

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2021 00092 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Apórtese certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba en donde se pueda corroborar que la señora **ANA SOLID ZAPATA GUTIERREZ** es la actual administradora de la **AGRUPACION DE VIVIENDA PRISMA P.H.**, toda vez que el aportado indica que su periodo caducó el 10 de mayo de 2020. En el evento de que la certificación se encuentre en trámite, deberá incorporar las actas mediante las cuales se hizo la designación y/o prorroga en el cargo, así como el acta de la correspondiente aceptación (Art. 84 numeral 2 del C.G.P.)

2° En el supuesto caso de haber cambiado de administradora, deberá allegar nuevo poder especial para que el abogado **HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO** pueda adelantar la presente demanda. (Art. 84 numeral 1 del C.G.P.)

3° De manera similar, deberá allegar nueva certificación de las cuotas ordinarias y extraordinarias adeudadas por la parte demandada expedida por la actual administradora de la **AGRUPACION DE VIVIENDA PRISMA P.H.** (Art. 84 numeral del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 23 Hoy, 28 de abril de 2021.
JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f1fb1ccf21022fb9aaf01bb7c284674d126856515bbc09f54eab4ef8c0ec7de
Documento generado en 26/04/2021 09:58:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>